



ACTA

Expediente N°: JGL/2024/9

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acta de la Sesión ordinaria núm. 9.

Día y Hora de la Reunión: 23 de mayo de 2024, 14:00 h.

Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

01.- Aprobación del acta de fecha 9 de mayo 2024 (JGL/2024/8).

02.- Aprobación de licencia de obras para la reforma y segregación de dos viviendas que se llevará a cabo en plaza Pérez Galdós número 2 (Exp. 4892/2023).

03.- Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de los sectores SP-3 y SP-4 (Exp. 4910/2023).

04.- Aprobación de la solicitud de licencia de obras para la ejecución de seis viviendas unifamiliares adosadas (Exp. 5366/2023).

05.- Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de los sectores SP-5 y SP-6 (Exp. 1381/2024).

06.- Aprobación del expediente y los pliegos que han de regir la contratación de la explotación con lucro de espacios en dominio público marítimo terrestre con fecha de inicio 2024 (Exp. 2334/2024).

07.- Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés (Exp. 224/2024).

Despacho extraordinario. Otros asuntos.

08.- Aprobación de licencia de obras para vivienda unifamiliar en calle Max Aub número 26 (E) (Exp. 4186/2023).

09.- Aprobación de la adjudicación contrato de suministro de energía eléctrica basado en acuerdo marco de la Diputación de Valencia a la empresa ENDESA (Exp. 1702/2024).

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sr. Alcalde por delegación:

D. Marc Oriola Pla (PSOE)

Sres. Tenientes de Alcalde:

Dña. Antonia Martí Guillem (PSOE)

D. Guillermo Carreras Pons (COMPROMÍS)





D. Juan Miguel Marín Cabo (PSOE)

Sra. Secretaria:

Dña. M. Carmen Gimeno Subirats

Sra. Interventora:

Dña. Cristina Cabria Escribano

El alcalde D. Vicente Porta Carreres escusa su asistencia.

En El Puig de Santa María, siendo las trece horas cinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la Secretaria del Ayuntamiento.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2024 (JGL/2024/8).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco de los que la constituyen, acordó aprobar el acta de la sesión de fecha 9 de mayo de 2024 (JGL/2024/8).

02.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA REFORMA Y SEGREGACIÓN DE DOS VIVIENDAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EN PLAZA PÉREZ GALDÓS NÚMERO 2 (EXP. 4892/2023).

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de referencia n.º 4892/2023 relativo la concesión de licencia de obras para la reforma y segregación de dos viviendas que se llevará a cabo





en plaza Pérez Galdós número 2, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 15 de noviembre de 2023, y registrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 2023-E-RE-5457 por don Robert Signes Dalmeyer, en representación de So Many Dreams Sociedad Limitada, habiéndose realizado el trámite de subsanación de deficiencias el 21 de marzo de 2024, aportándose por el interesado en fecha 1 de abril de 2024 la documentación requerida.

SEGUNDO. Con fecha 30 de abril de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

-Proyecto básico y de ejecución, redactado por el Arquitecto técnico José María Hernández García con fecha de visado 9 de noviembre de 2023.

- «Informe de contestación a informe/requerimiento de subsanación» firmado en fecha 27 de marzo de 2024.

No obstante, según consta en el propio informe, «deberá aportarse la inscripción en el Registro de la Propiedad de las 2 plazas de aparcamiento en la planta baja para justificar la dotación mínima de acuerdo al Plan General».

TERCERO. Con fecha 17 de mayo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.





- Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ordenanza reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales.
- Ordenanza municipal sobre la regulación de equipos de climatización y Aire Acondicionado.
- Ordenanza sobre instalaciones solares para la producción de agua caliente.
- Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiéndose delegado la competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud del decreto núm. 2023-1258, por el cual se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía consistentes en «otorgamiento de licencias urbanísticas».

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a So Many Dreams Sociedad Limitada licencia de obras para la reforma y segregación de dos viviendas que se llevará a cabo en plaza Pérez Galdós número 2, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto básico y de ejecución, redactado por el Arquitecto técnico José María Hernández García con fecha de visado 9 de noviembre de 2023.
- «Informe de contestación a informe/requerimiento de subsanación» firmado en fecha 27 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Deberá aportarse la inscripción en el Registro de la Propiedad de las 2 plazas de aparcamiento en la planta baja para justificar la dotación mínima de acuerdo al Plan General.

TERCERO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:





- A. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.
- B. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.
- C. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- D. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.
- E. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.
- F. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.

CUARTO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

03.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES SP-3 Y SP-4 (EXP. 4910/2023).





De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada, el Plan Parcial y el proyecto de urbanización de los sectores SP3 y SP4 del PGOU de El Puig.

SEGUNDO. El día 18 de abril de 2008, el Ayuntamiento de El Puig de Santa María y la AIU «SP 3 y SP 4 Playa del Puig», formalizaron el Convenio Urbanístico para la ejecución del Programa de Actuación Integrada.

TERCERO. El día 13 de septiembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento autorizó la cesión de la condición de Agente Urbanizador a favor la mercantil Floria Spain Reale Estate Investment, S.L.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el acuerdo que se cita en el punto anterior, con fecha 28 de octubre de 2022, se formalizó una adenda al Convenio con el Ayuntamiento, asumiendo, la mercantil Floria Spain Reale Estate Investment, S.L., todos los compromisos, garantías, obligaciones y demás condiciones contraídas por el adjudicatario anterior.

QUINTO. Con fecha 3 de mayo de 2023, se inician las obras de urbanización, tras la formalización de la oportuna acta de comprobación de replanteo.

SEXTO. El día 30 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-RE-5694, Actúa Gestión de Activos Sociedad Limitada, como representante de la mercantil y agente urbanizador Floria Spain Reale Estate Investment SL, ha aportado la «revisión para adecuación a normativa vigente del proyecto de urbanización» de los sectores SP-3 y SP-4 para su aprobación. Este proyecto se complementa el 20 de marzo de 2024 con el documento denominado «anexo de precios unitarios de mano de obra, materiales, maquinaria y precios descompuestos».

El Proyecto ha sido redactado por el ingeniero de caminos canales y puertos, don Carlos Sanhermelando Rossi, siendo la documentación integrante la siguiente:

- a) Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Anejos a la memoria
- Anejo N°1.- Levantamiento topográfico
- Anejo N°2.- Geología y geotecnia





- Anejo N°3.- Trazado y replanteo
- Anejo N°4.- Cálculo del firme
- Anejo N°5.- Red de pluviales
- Anejo N°6.- Red de saneamiento
- Anejo N°7.- Red de energía eléctrica
- Anejo N°8.- Red de alumbrado público
- Anejo N°9.- Red de gas
- Anejo N°10.- Red de telefonía y telecomunicaciones
- Anejo N°11.- Red de abastecimiento de agua potable
- Anejo N°12.- Jardinería y red de riego
- Anejo N°13.- Accesibilidad
- Anejo N°14.- Programa de trabajos
- Anejo N°15.- Justificación de precios
- Anejo N°16.- Estudio de gestión de residuos
- Anejo N°17.- Estudio de Seguridad y Salud

b) Planos

- Situación
- Emplazamiento
- Viales
- Red de pluviales
- Red de saneamiento
- Red alumbrado
- Red eléctrica media tensión





- Red eléctrica baja tensión
 - Red de abastecimiento de agua potable
 - Red de telefonía y telecomunicaciones
 - Red de gas
 - Jardinería
 - Red de riego
 - Mobiliario urbano
 - Señalización
- c) Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- d) Presupuesto
- Mediciones
 - Cuadro de precios unitarios
 - Cuadro de precios Nº1
 - Cuadro de precios Nº2
 - Cuadros de precios descompuestos
 - Presupuesto de Ejecución Material
 - Resumen de Presupuesto

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 6.485.621,97 euros.

El plazo de ejecución de las obras se fija en DIECISÉIS (16) meses.

SEPTIMO. Con fecha 20 de marzo de 2024, la Arquitecta ha emitido un informe, cuyo contenido se transcribe parcialmente a continuación:

«...se observa lo siguiente: durante la información pública del documento se elaborará un informe técnico en el que se valore con mayor concreción las soluciones propuestas de las instalaciones.





En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente sobre el sometimiento a información pública de la REVISIÓN PARA ADECUACIÓN A NORMATIVA VIGENTE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN” relativo a los sectores SP-3 y SP-4, sin perjuicio de las modificaciones que se deban introducir a la vista de los informes que se elaborarán durante la información pública».

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 182 a 184 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— El artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

— El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El motivo por el que se tramita esta revisión del proyecto de urbanización de los sectores SP-3 y SP-4 es la adecuación a la normativa vigente del proyecto de urbanización original, el cual se aprobó en el año 2005, por lo que debido al transcurso del tiempo gran parte de la normativa empleada se encuentra actualmente derogada.

SEGUNDO. Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder ser ejecutados, eventualmente, bajo la dirección de técnico distinto a su redactor.

TERCERO. Las obras públicas de urbanización se ajustarán a un proyecto de urbanización previamente aprobado. Este proyecto, salvo que se tramite junto al programa de actuación, requiere información pública, por veinte días como mínimo, con adecuada difusión para que pueda ser consultado por las personas y organismos afectados. El acuerdo aprobatorio se publicará en el boletín oficial de la provincia.

CUARTO. Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las características de las obras.
- b) Planos de información, de situación en relación con el conjunto urbano, de proyecto y de detalle.
- c) Pliego de condiciones técnicas.





d) Mediciones.

e) Plan de etapas o fases de la obra de urbanización, estableciendo las condiciones necesarias para, cuando sea posible, recibir parcialmente cada fase.

f) Los informes ambientales y contramedidas propuestas sobre la incidencia ambiental, en su entorno, de las actuaciones propiamente dichas y de las que se tengan que tomar durante el período de obras, todo ello conforme con el principio de prevención de riesgos naturales y accidentes graves.

g) Cuadros de precios descompuestos.

h) Presupuesto de ejecución material, con detalle de las unidades de obra.

QUINTO. Deberán recabarse informe de los órganos de las Administraciones sectoriales y resto de entidades que puedan resultar afectadas.

SEXTO. De conformidad con lo especificado en el artículo 9 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no se realizará la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se encuentren parcialmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

SÉPTIMO. El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación y ejecución urbanística, en los términos que determinen las leyes.

OCTAVO. En desarrollo de lo anterior, por parte del artículo 33.3. letra d) la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se atribuye asimismo competencia a los municipios en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

NOVENO. En lo que respecta a la competencia para la aprobación de los proyectos de urbanización corresponde a la Alcaldía, tal y como dispone el artículo artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.6. y 182.2. del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje habiéndose delegado en la Junta de Gobierno Local en virtud del decreto núm. 2023-1258 de delegación de competencias, por el cual se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía consistente en «aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización»

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO





PRIMERO. Aprobar inicialmente la «revisión para adecuación a normativa vigente del proyecto de urbanización» de los sectores SP-3 y SP-4, presentado por la mercantil Floria Spain Reale Estate Investment SL, el día 30 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RE-5694.

SEGUNDO. Someter la aprobación inicial a trámite de información pública por periodo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se consideren pertinentes.

CUARTO. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, así como solicitados los informes que fueran necesarios, se someterá el Proyecto de Urbanización a su aprobación.

TERCERO. Notificar el contenido del presente acuerdo al Agente Urbanizador que ha interesado la incoación del expediente, así como a las demás personas propietarias y titulares de derechos afectados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

04.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS (EXP. 5366/2023).

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de referencia n.º 5366/2023 relativo la concesión de licencia de obras para la ejecución de seis viviendas unifamiliares adosadas que se llevará a cabo en la avenida Ronda Nord número 51, avenida Font de l'Oliver y Parc Europa, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 20 de diciembre de 2023, y registrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento con número de





asiento 2023-E-RE-5939 por don José Antonio Gabriel Valiente Martínez, en representación de Cons. Alexis Villar S.L., habiéndose realizado el trámite de subsanación de deficiencias el 29 de febrero de 2024, aportándose por el interesado en fecha 1 de marzo y 2 de mayo de 2024 la documentación requerida.

SEGUNDO. Con fecha 2 de mayo de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

-Proyecto básico de «6 viviendas unifamiliares adosadas», redactado por el arquitecto José Antonio Valiente Martínez, con fecha de firma 12 de diciembre de 2023.

-Memoria y planos con fecha de firma 29 de febrero de 2024, número de registro de entrada 2024-E-RE-1362, que sustituyen a la memoria y planos correspondientes presentados con anterioridad:

- Memoria, en sustitución de la anterior
- Estudio de gestión de residuos, en sustitución de la anterior
- Plano nº 2 de parcela
- Plano nº 4 de distribución en PB y cumplimiento DB-SI
- Plano nº 6 de planta baja superficies
- Plano nº 7 de planta primera superficies
- Plano nº 11 de sección

No obstante, según consta en el propio informe, «la licencia de obras únicamente ampara la obra civil de las acometidas, por lo que para materializar la conexión a la red general deberá ponerse en contacto con Aguas Valencia por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento y seguir sus instrucciones. Asimismo, de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva».

TERCERO. Con fecha 10 de mayo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.





- Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.
- Homologación y Plan Parcial Puig Nord aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 16 de abril de 2003.
- Ordenanza reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales.
- Ordenanza municipal sobre la regulación de equipos de climatización y Aire Acondicionado.
- Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiéndose delegado la competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud del decreto núm. 2023-1258, por el cual se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía consistente en «otorgamiento de licencias urbanísticas».

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Cons. Alexis Villar S.L licencia de obras para la ejecución de seis viviendas unifamiliares adosadas que se llevará a cabo en la avenida Ronda Nord número 51, avenida Font de l'Oliver y Parc Europa, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

-Proyecto básico de «6 viviendas unifamiliares adosadas», redactado por el arquitecto José Antonio Valiente Martínez, con fecha de firma 12 de diciembre de 2023.

-Memoria y planos con fecha de firma 29 de febrero de 2024, número de registro de entrada 2024-E-RE-1362, que sustituyen a la memoria y planos correspondientes presentados con anterioridad:

- Memoria, en sustitución de la anterior
- Estudio de gestión de residuos, en sustitución de la anterior
- Plano nº 2 de parcela
- Plano nº 4 de distribución en PB y cumplimiento DB-SI
- Plano nº 6 de planta baja superficies
- Plano nº 7 de planta primera superficies
- Plano nº 11 de sección

SEGUNDO. La licencia de obras únicamente ampara la obra civil de las acometidas, por lo que para materializar la conexión a la red general deberá ponerse en





contacto con Aguas Valencia por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento y seguir sus instrucciones.

Asimismo, de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.

TERCERO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.
- Aportación del proyecto de ejecución debidamente visado.

CUARTO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

B. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

C. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

D. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

E. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.

QUINTO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

SEXTO. Al iniciarse la construcción deberá constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de





Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

05.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES SP-5 Y SP-6 (EXP. 1381/2024).

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2002, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada Sector Playa Norte SP-5 y SP-6 de suelo urbanizable residencial del PGOU y adjudicar a la mercantil Promociones 72 S.L. la gestión del Programa de Actuación Integrada.

SEGUNDO. El día 25 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de El Puig de Santa María y el agente urbanizador Promociones 72 S.L., formalizaron el Convenio Urbanístico de los sectores SP-5 y SP-6.

TERCERO. En fecha 25 de febrero de 2013, se acordó aprobar definitivamente los proyectos de urbanización de los sectores SP-5 y SP-6, mediante Decreto de fecha 25 de febrero de 2013, los cuales fueron modificados por Decreto de Alcaldía número 2014-1037 de fecha 15 de julio de 2014.

CUARTO. Mediante Decreto número 2020-241, de fecha 9 de marzo de 2020, se aprobó el texto refundido del Proyecto de Reparcelación Sector SP-5 y SP-6 Playa El Puig, corregido mediante Resolución de Alcaldía número 2020-887, de 9 de julio de 2020.

QUINTO. El día 7 de agosto de 2020 se inscribió en el registro de la propiedad el proyecto de reparcelación.

SEXTO. Con fecha 13 de enero de 2023, se inician las obras de urbanización, tras la formalización de la oportuna acta de comprobación de replanteo.





SÉPTIMO. El día 31 de enero de 2024, con número de registro de entrada 2024-E-RE-788 y 2024-E-RE-789, don Francisco José González Millán, como representante de la mercantil y agente urbanizador Promociones 72 SL, ha aportado la «adecuación a normativa vigente del proyecto de urbanización» de los sectores SP-5 y SP-6 para su aprobación. Este documento se complementa el 7 de marzo de 2024 con el documento denominado «anexo de precios unitarios y auxiliares».

El Proyecto ha sido redactado por el arquitecto, don Luis Hernández Úbeda, siendo la documentación integrante la siguiente:

DOCUMENTO N.º 1: MEMORIA Y ANEJOS

1 MEMORIA

2 ANEJOS

1 Firmes y pavimentos

1.1.- Trazado y replanteo

1.2.- Estudio Geotécnico

2 Red de agua potable

2.1.- Calculo mecánico bajo acera

2.2.- Calculo mecánico bajo calzada

3 Red de saneamiento

3.1.- Calculo mecánico Ø400mm - 1m

3.2.- Calculo mecánico Ø400mm - 2.5m

3.3.- Calculo mecánico Ø400mm - 3.7m

4 Red de drenaje

4.1.- Calculo mecánico Ø315mm - 0.5m

4.2.- Calculo mecánico Ø400mm - 0.5m

5 Red de telecomunicaciones

6 Red de Gas





7 Jardinería y red de riego

8 Proyecto eléctrico

9 Control de calidad

10 Gestión de residuos

DOCUMENTO N.º 2: PLANOS

DOCUMENTO N.º 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

3.1. Introducción y generalidades

3.2. Origen y características de los materiales

3.3. Ejecución de las obras

3.4. Medición y abono de las obras

DOCUMENTO N.º 4: MEDICIÓN Y PRESUPUESTO

DOCUMENTO N.º 5: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

5.1. Memoria

5.2. Fichas de riesgos

5.3. Planos

5.4. Pliego de prescripciones técnicas particulares

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de 3.986.328,92 euros para el sector SP-5 y 3.959.503,68 euros para el sector SP-6.

El plazo de ejecución de las obras se fija en DIECISÉIS (16) meses.

OCTAVO. Con fecha 20 de marzo de 2024, la Arquitecta ha emitido un informe, cuyo contenido se transcribe parcialmente a continuación:

«... se observa lo siguiente: durante la información pública del documento se elaborará un informe técnico en el que se valore con mayor concreción las soluciones propuestas de las instalaciones.

En conclusión, a lo expuesto, informo favorablemente sobre el sometimiento a información pública de la “ADECUACIÓN A NORMATIVA VIGENTE DEL





PROYECTO DE URBANIZACIÓN” relativo a los sectores SP-5 y SP-6, sin perjuicio de las modificaciones que se deban introducir a la vista de los informes que se elaborarán durante la información pública».

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 182 a 184 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— El artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

— El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El motivo por el que se tramita esta revisión del proyecto de urbanización de los sectores SP-5 y SP-6 es la adecuación a la normativa vigente del proyecto de urbanización original, el cual se aprobó en el año 2014, por lo que debido al transcurso del tiempo gran parte de la normativa empleada se encuentra actualmente derogada.

SEGUNDO. Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder ser ejecutados, eventualmente, bajo la dirección de técnico distinto a su redactor.

TERCERO. Las obras públicas de urbanización se ajustarán a un proyecto de urbanización previamente aprobado. Este proyecto, salvo que se tramite junto al programa de actuación, requiere información pública, por veinte días como mínimo, con adecuada difusión para que pueda ser consultado por las personas y organismos afectados. El acuerdo aprobatorio se publicará en el boletín oficial de la provincia.

CUARTO. Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las características de las obras.
- b) Planos de información, de situación en relación con el conjunto urbano, de proyecto y de detalle.
- c) Pliego de condiciones técnicas.
- d) Mediciones.





e) Plan de etapas o fases de la obra de urbanización, estableciendo las condiciones necesarias para, cuando sea posible, recibir parcialmente cada fase.

f) Los informes ambientales y contramedidas propuestas sobre la incidencia ambiental, en su entorno, de las actuaciones propiamente dichas y de las que se tengan que tomar durante el período de obras, todo ello conforme con el principio de prevención de riesgos naturales y accidentes graves.

g) Cuadros de precios descompuestos.

h) Presupuesto de ejecución material, con detalle de las unidades de obra.

QUINTO. Deberá recabarse informe de los órganos de las Administraciones sectoriales y del resto de entidades que puedan resultar afectadas.

SEXTO. De conformidad con lo especificado en el artículo 9 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no se realizará la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se encuentren parcialmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

SÉPTIMO. El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación y ejecución urbanística, en los términos que determinen las leyes.

OCTAVO. En desarrollo de lo anterior, por parte del artículo 33.3. letra d) la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se atribuye asimismo competencia a los municipios en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

NOVENO. En lo que respecta a la competencia para la aprobación de los proyectos de urbanización corresponde a la Alcaldía, tal y como dispone el artículo artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.6. y 182.2. del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje habiéndose delegado en la Junta de Gobierno Local en virtud del decreto núm. 2023-1258 de delegación de competencias, por el cual se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía consistente en «aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización».

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la «adecuación a normativa vigente del proyecto de urbanización» de los sectores SP-5 y SP-6, presentado por la mercantil Promociones 72





SL, el día 31 de enero de 2024, con número de registro de entrada 2024-E-RE-788 y 2024-E-RE-789.

SEGUNDO. Someter la aprobación inicial a trámite de información pública por periodo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se consideren pertinentes.

TERCERO. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, así como solicitados los informes que fueran necesarios, se someterá el Proyecto de Urbanización a su aprobación.

CUARTO. Notificar el contenido del presente acuerdo al Agente Urbanizador que ha interesado la incoación del expediente, así como a las demás personas propietarias y titulares de derechos afectados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN CON LUCRO DE ESPACIOS EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON FECHA DE INICIO 2024 (EXP. 2334/2024).

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En fecha 13 de mayo de 2024 se dicta providencia de Alcaldía por la que dispone el inicio del procedimiento de contratación.

En fecha 14 de mayo de 2024 se incorporan al expediente por los Servicios Técnicos Municipales la memoria justificativa de la necesidad de realizar la presente contratación y el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT).

Las características generales del contrato que se pretende adjudicar:





- Contrato administrativo especial.
- Clasificación CPV: 92330000-3 Servicios de zona recreativa; 92332000-7 Servicios de playas
- Presupuesto Base de licitación: 0 euros.
- Valor estimado del contrato: 16.037,28 euros, IVA excluido.
- Duración: 1 anualidad, prorrogable por 2 anualidades.
- Garantía definitiva del 5% del precio final ofertado.
- Se prevé su división en tres lotes:

LOTE 1: PATINES Y KAYAK; entre los mojones M-1 y M-2 (línea de deslinde ZMT aprobada por OM 03-10-1969) que engloba canal de balizamiento (ba-1), cajón (cj-1), hamacas y sombrillas (hs-1) y varada Kayak y patines (va-1).

LOTE 4: PATINES Y KAYAK; entre los mojones M-13 y M-14 (línea de deslinde ZMT aprobada por OM 03-10-1969) que engloba canal de balizamiento (ba-2), cajón (cj-4), hamacas y sombrillas (hs-2) y varada Kayak y patines (va-2).

LOTE 7: ACTIVIDADES ACUÁTICAS PADLESURF-KAYAK-WINSURF; entre los mojones M-30 y M-29 (línea de deslinde DL-44-V aprobada por OM 31-03-1998) que engloba canal de balizamiento (ba-2.1) y varada Kayak y patines (va-2.1).

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

En fecha 14 de mayo de 2024 se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).

En fecha 14 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite informe jurídico favorable por parte de la Secretaría General.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención en fecha 20 de mayo de 2024.

Fundamentos de derecho

La normativa aplicable viene determinada por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y





del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/1258 de 20 de julio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la siguiente

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de la explotación con lucro de espacios en dominio público marítimo terrestre con fecha de inicio 2024, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Designar a los miembros que formaran parte de la mesa de contratación:

- Presidencia: Marc Oriola Plà, alcalde accidental del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Vocal jurídico: Carmen Gimeno Subirats, secretaria del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Vocal económico: Cristina Cabria Escribano, interventora del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Vocal: Juan Martínez Leal, TAG de Personal del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Secretaria**: Mónica Peral García, TAG de Contratación del Ayuntamiento del Puig de Santa María.





CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

07.- PUBLICACIONES, CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES OFICIALES DE INTERÉS.

Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés de fecha 7 de mayo a 20 de mayo de 2024 (Exp. 224/2024).

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se plantea la necesidad de someter a La Junta de Gobierno Local el siguiente asunto, el cual no se encuentra incluido en el Orden del Día y cuyo estudio y votación no se puede aplazar a la sesión siguiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto y procede a su estudio:

08.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MAX AUB NÚMERO 26 (E) (EXP. 4186/2023).





De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de referencia n.º 4186/2023 relativo la concesión de licencia de obras para vivienda unifamiliar que se llevará a cabo en calle Max Aub número 26 (E), con referencia catastral 1664706YJ3816S0001WM, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 27 de septiembre de 2023, y registrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 2023-E-RE-4682 por don Enrique Alejandro Pérez Guillot, en representación de Manuel Martínez Montaña, habiéndose realizado el trámite de subsanación de deficiencias el 12 de diciembre de 2023 y 25 de marzo de 2024 aportándose por el interesado en fecha 19 de febrero y 2 de abril de 2024 la documentación requerida.

SEGUNDO. Con fecha 30 de abril de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto básico y de ejecución vivienda unifamiliar, redactado por el Arquitecto Enrique Pérez Guillot, con fecha de visado 19 de septiembre de 2023.
- Anexo de proyecto básico y de ejecución, redactado por el Arquitecto Enrique Pérez Guillot, con fecha de visado 16 de febrero de 2024.
- Plano número 15 de alzados, firmado en fecha 28 de marzo de 2024.
- Plano número 16 de sección longitudinal, firmado en fecha 28 de marzo de 2024.

No obstante, según consta en el propio informe, por un lado, «deberá depositar la cuantía calculada como garantía económica complementaria a la obligatoria, que responda de la correcta reposición de los materiales, que asciende a 1.143,81 €», por otro lado, «la licencia de obras únicamente ampara la obra civil de las acometidas, por lo que para materializar la conexión a la red general deberá ponerse en contacto con Aguas Valencia por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento y seguir sus instrucciones. Asimismo de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva».





TERCERO. Con fecha 21 de mayo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.
- Homologación y Plan Parcial Puig Nord aprobado definitivamente por la CTU en sesión de fecha 16 de abril de 2003.
- Ordenanza reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales.
- Ordenanza municipal sobre la regulación de equipos de climatización y Aire Acondicionado.
- Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiéndose delegado la competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud del decreto núm. 2023-1258, por el cual se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía consistentes en «otorgamiento de licencias urbanísticas».

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial eleva la siguiente,





TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a don Manuel Martínez Montaña licencia de obras para vivienda unifamiliar que se llevará a cabo en calle Max Aub número 26 (E), referencia catastral 1664706YJ3816S0001WM, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto básico y de ejecución vivienda unifamiliar, redactado por el Arquitecto Enrique Pérez Guillot, con fecha de visado 19 de septiembre de 2023.
- Anexo de proyecto básico y de ejecución, redactado por el Arquitecto Enrique Pérez Guillot, con fecha de visado 16 de febrero de 2024.
- Plano número 15 de alzados, firmado en fecha 28 de marzo de 2024.
- Plano número 16 de sección longitudinal, firmado en fecha 28 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Deberá depositar la cuantía calculada como garantía económica complementaria a la obligatoria, que responda de la correcta reposición de los materiales, que asciende a 1.143,81 €.

TERCERO. La licencia de obras únicamente ampara la obra civil de las acometidas, por lo que para materializar la conexión a la red general deberá ponerse en contacto con Aguas Valencia por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento y seguir sus instrucciones.

Asimismo, de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.

CUARTO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- A. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.
- B. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.
- C. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.





D. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

E. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

F. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.

QUINTO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

SEXTO. Al iniciarse la construcción deberá constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

09.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BASADO EN CONTRATO MARCO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA A LA EMPRESA ENDESA (EXP. 1702/2024).

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar el contrato de suministro de energía eléctrica, basado en el acuerdo marco de la Diputación Provincial de Valencia sobre suministro de energía eléctrica, por plazo de un año.





Visto el art. 227 de la LCSP, según el cual *“Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.*

Las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Las centrales de contratación se sujetarán, en la adjudicación de los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que celebren, a las disposiciones de la presente Ley y sus normas de desarrollo.

En los acuerdos marco de contratación centralizada podrán celebrarse contratos basados entre las empresas y entes del sector público parte del acuerdo marco, así como por otros entes del sector público, siempre que dichos entes, entidades u organismos se hubieran identificado en el pliego regulador del acuerdo marco, y se hubiera hecho constar esta circunstancia en la convocatoria de licitación”.

Visto que el Ayuntamiento del Puig de Santa María está adherido a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Valencia, quien ha suscrito un acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica, siendo adjudicatarios varios operadores económicos, de conformidad con el Decreto del presidente de la Diputación nº 6028 de fecha 28/06/2021, aprobándose la 2ª prórroga por Decreto del diputado delegado de la Central de Compras núm. 5094 de 25/04/2023.

Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco son las siguientes:

- Endesa Energía S.A.U. A81948077
- Iberdrola Clientes, S.A.U. A95758389
- Gas Natural Comercializadora, S.A A61797536
- Nexus Energía, S.A. A62332580

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el acuerdo marco.

Visto que de conformidad con la cláusula 28 del PCAP, los contratos basados se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos, sin necesidad de una nueva licitación de conformidad con lo dispuesto en el art. 221.a) de la LCSP. Cada entidad adherida podrá adjudicar directamente el contrato al proveedor cuya oferta económica le resulte específicamente la mejor, y ello conforme a lo resultante de una memoria técnica que detalle el coste económico anual para cada una de las ofertas presentadas, en base al consumo energético histórico real de los últimos 12 meses de todos los puntos que vayan a formar parte del contrato.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 02 de abril de 2024, en el que se pone de manifiesto que la mejor oferta económica es la correspondiente a la mercantil ENDESA ENERGIA, S.A.U

Vista la existencia de documento de retención de crédito 220240005665 de fecha 22 de mayo de 2024 por un importe de 118.945,53 euros, importe calculado teniendo en cuenta el presupuesto máximo anual y el tiempo restante entre el inicio de la prestación (01/06/24) hasta la finalización del ejercicio en la aplicación presupuestaria 16500-22100 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA del estado de gastos del presupuesto municipal vigente.





De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/1258 de 20 de julio de 2023.

Considerando el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento del Puig de Santa María tiene la competencia objeto del contrato

Previa fiscalización por parte de la Intervención municipal, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva la siguiente

Previa fiscalización por parte de la Intervención municipal, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica celebrado por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Valencia, a la empresa Endesa Energía S.A.U. con NIF A81948077, por un plazo de 1 año, con efectos desde el día 1 de junio de 2024, de conformidad con la propuesta del Ingeniero Municipal de fecha 02 de abril de 2024 y por un importe anual máximo de 237.891,05 euros más IVA, en los términos establecidos en la conclusión del propio acuerdo marco así como en la oferta presentada por dicho contratista.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 16500-22100 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA del estado de gastos del presupuesto municipal vigente, considerando el importe anual del contrato como cuantía máxima que comprometerá el Ayuntamiento atendiendo a la previsión del consumo de energía eléctrica anual.

TERCERO. El contrato basado en el acuerdo marco se perfecciona con la adjudicación, de acuerdo con el artículo 36.3 LCSP, no siendo necesaria la formalización del mismo en documento administrativo (art. 153.1 LCSP), sin perjuicio del contrato que se formalice con la mercantil a los efectos de determinar la entrada en vigor del mismo.

CUARTO. Nombrar responsable del contrato al ingeniero técnico municipal, D. Ramiro Martín Maicas, o quien le sustituya.

Al responsable le corresponde supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

QUINTO. El abono del precio se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación por el contratista de las correspondientes facturas expedidas por el mismo al Ayuntamiento.





SEXTO. Notificar a Endesa Energía S.A.U. y a la Diputación Provincial de Valencia la presente resolución a los efectos oportunos.

SEPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

OCTAVO. Publicar este acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En El Puig de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

La técnica de administración general

La secretaria general*

* En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las trece horas dieciocho minutos de lo que, como Secretaria, doy fe.

El alcalde por delegación,

La secretaria,

(firmado electrónicamente)

Marc Oriola Pla.

M. Carmen Gimeno Subirats.

(Decreto 2024-0662 de fecha 8.05.2024)

